



## CONTRATO DE CRÉDITO DE USO

En la ciudad de ....., el día ....., entre por una parte: “**Banco .....**”, con domicilio en ....., Montevideo, representada en este acto por ....., titular de la cédula de identidad número ..... y ....., titular de la cédula de identidad número ..... ( en lo sucesivo denominada “Acreditante” o “.....”), indistintamente y por la otra parte: ....., quien constituye domicilio a todos los efectos de este contrato en ..... de esta ciudad, con RUT número ....., titular de la cédula de identidad número ....., (en lo sucesivo denominado “ el Usuario”), acuerdan celebrar un contrato de crédito de uso (en adelante “el Contrato”) con arreglo a las condiciones particulares y generales expuestas a continuación y de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 16.072 y sus modificativas en lo pertinente:

### I. Condiciones Particulares

1. Objeto del Contrato - El objeto de este contrato lo constituye el bien mueble que se individualiza en la cláusula 12 de las Condiciones Particulares de este Contrato (Detalle del Bien) (en adelante “el Bien”).

El presente bien ha sido elegido por el Usuario y se adquiere por Banco..... conforme al precio, proveedor y demás condiciones determinadas con anterioridad por el Usuario y comunicadas a Banco..... en la solicitud de compra que se anexa al presente contrato.

La entrega del bien al Usuario, según lo comunicado por el proveedor designado, será efectuada el día de hoy.-

2. Plazo - El plazo de este contrato es de sesenta meses a partir del día en que se inicia este contrato, el que se establece para el día 18 de enero de 2008 hasta su vencimiento que queda pactado para el día 18 de enero de 2013.-

3. Precio - El precio total del Contrato asciende a US\$..... (dólares estadounidenses.....) que será abonado de la siguiente manera: a) con la suma de US\$..... (dólares estadounidenses.....) que se abonaron con anterioridad a este acto, otorgándose carta de pago por dicha suma y b) el saldo restante, es decir la suma de US\$..... (dólares estadounidenses.....) en sesenta cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de US\$..... (dólares estadounidenses.....) cada una. Las cuotas se pagarán a mes vencido, venciendo los días.. de cada mes, venciendo la primera el..... y la última el..... El capital financiado, más sus intereses compensatorios, se documentan en un vale amortizable a la orden de la Acreditante, vale que el Usuario y el fiador - este último en calidad de avalista sin prótesto - libran en este acto.

4. Interés Compensatorio - La tasa de interés compensatorio será del... % TEA, sobre saldos. Las cantidades por intereses compensatorios se liquidan en esta fecha y se han incluido en el monto de cada cuota. El monto del capital financiado, e intereses compensatorios contenido en cada cuota emerge del Detalle de Pagos que se adjunta y que las partes suscriben y consideran parte integrante de este Contrato.

5. Interés Moratorio - En caso de atraso del Usuario en el pago de una cualesquiera de las cuotas o de cualquier otra suma debida por este Contrato, en sus respectivas fechas de vencimiento, y una vez configurada la mora de acuerdo a lo dispuesto en las Condiciones Generales (Mora), se devengará un interés moratorio sobre los montos no abonados en fecha y hasta el efectivo pago de todo lo adeudado. La tasa de interés moratorio será del..... % TEA, sobre los montos vencidos e impagos, capitalizable anualmente y hasta la total cancelación de lo adeudado. La tasa de interés moratorio se incluirá en el vale a librarse por el Usuario y el fiador conjuntamente con la suscripción de este contrato.

6. Gastos y Cargas Adicionales



El Usuario se obliga a abonar o reintegrar al Acreditante, si éste los pagare, todos los gastos, gravámenes, tributos, tasas, honorarios o deducción de cualquier naturaleza, impuesta por normas legales o tributarias, siendo éstas de exclusivo cargo del Usuario.

El Usuario abonará todos los tributos nacionales y/o municipales, gastos o cualquier erogación que se genere en el suministro, entrega, recepción, transporte, seguro, utilización, tenencia, conservación, reparación o mantenimiento o cualquier otra situación referida al bien objeto del presente contrato, independientemente del hecho de que la propiedad sea de titularidad de Banco ..... Si fueran abonados por Banco....., el Usuario se obliga a reembolsarlos, en todos los casos con más el interés compensatorio pactado para el pago del precio de este contrato, que correrá desde la fecha del desembolso que haga Banco..... El reembolso se efectuará inmediatamente al aviso que Banco..... curse en ese sentido, y de acuerdo con la liquidación que ésta formule, que se tendrá por líquida y exigible. En caso de incumplimiento, y sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este contrato y en la legislación aplicable, se aplicará un interés moratorio que se calculará al % nominal anual, para las sumas abonadas en moneda nacional por Banco..... y de acuerdo a la tasa calculada en la cláusula quinta si las sumas abonadas fueran en dólares estadounidenses.

7. Seguros - El Usuario se obliga a asegurar el bien por todo el período de vigencia del presente contrato y mientras mantenga el bien en su posesión, en contra de todo riesgo, incluido el de responsabilidad civil emergente de su utilización o funcionamiento, designándose en las pólizas como beneficiario exclusivo a Banco..... El Acreditante podrá, en caso que el Usuario no contrate el seguro, contratar todos los seguros especificados en esta cláusula con cargo al Usuario por los montos y condiciones que considere necesarios, pudiendo proceder a debitar de las cuentas establecidas en la cláusula 9 de estas Condiciones Particulares los montos que haya debido abonar por los conceptos establecidos en esta cláusula. La renovación de los seguros, si correspondiere, queda sometido a igual régimen de su contratación. En consecuencia, el Acreditante queda facultado para efectuar la renovación por cuenta y cargo del Usuario pudiendo, a su exclusivo criterio, ejercer o no dicha facultad y sin que el Usuario, pueda excepcionarse en sus obligaciones como consecuencia del no uso de estas facultades, ya que es de entera responsabilidad del Usuario la contratación o renovación del seguro. Serán de cargo exclusivo del Usuario todos los gastos, tributos, comisiones al corredor de seguros y honorarios inherentes a la contratación y renovación de los seguros. En caso que el Acreditante contrate o renueve el seguro, el Usuario deberá reembolsarle dichos gastos a primer requerimiento del Acreditante, aplicándose en caso contrario lo dispuesto en las cláusulas 8 y 9 de las Condiciones Generales.

El Usuario se obliga a comunicar al Acreditante, dentro del término de 24 horas hábiles de ocurrido el evento, cualquier daño o siniestro sufrido por los bienes o causados por éstos, inclusive en caso de incendio, hurto o apropiación indebida, rotura, embargo o secuestro, confiscación, etc..

Serán de cargo exclusivo del Usuario todos los gastos- inclusive honorarios de profesionales intervinientes, peritos y tasadores- en que incurra el Acreditante para la defensa de sus derechos sobre el bien objeto de este Contrato.

El Usuario se obliga a respetar íntegramente las cláusulas y condiciones de las pólizas de seguro que cubran los bienes en forma de no perjudicar, extinguir o anular los derechos del Acreditante a recibir la indemnización en caso de siniestro.

Sin perjuicio de los seguros que se contraten de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes, queda estipulado que será de entera y exclusiva responsabilidad del Usuario cualquier accidente o daño que se produjere, causado por la tenencia, uso o funcionamiento de los bienes, a terceros y/o a empleados o dependientes del Usuario, inclusive muerte, daños físicos o materiales, daño moral, lucro cesante, etc..

En caso de pérdida total, la indemnización deberá ser pagada al Acreditante, y ésta la imputará al pago de las cuotas conforme a lo establecido en las Condiciones Generales (Cancelación anticipada), debiendo el Usuario abonar el impuesto al valor agregado, Cofis, multas y recargos que pudieran corresponder. En caso que el precio del contrato no quedase cubierto con dicha indemnización deberá el Usuario abonarle el saldo hasta completar la suma correspondiente, todo ello según liquidación que practicará el Acreditante y que es aceptada desde ya por el Usuario reputándose la misma líquida y exigible y teniendo el Acreditante acción ejecutiva para el cobro de la misma (arts. 25 y 31, Ley 16.072).

Del mismo modo, en caso de pérdida parcial, si la indemnización no permite cubrir el costo de la reparación necesaria, el Usuario deberá abonar al Acreditante la suma necesaria para la completa reparación del bien, según liquidación que practicará el Acreditante y que el Usuario acepta.

#### 8. Opción de Compra y Valor Residual

Se pacta una opción irrevocable de compra del bien en favor del Usuario, la que podrá ser ejercida conforme se establece en las Condiciones Generales (Opción de Compra del Bien). Las partes fijan como valor residual (precio final) del bien objeto del Contrato, a efectos exclusivamente de ejercer dicha



opción de compra a favor del Usuario, la suma de \$ 1 (pesos uruguayos uno). Este precio se define como Valor Residual.

9. Autorización a debitar en Cuenta Pasivas

El Usuario declara que es cliente del Banco....., titular de la cuenta corriente N° ..... o caja de ahorros N° ....., o Cuenta Proyecto N° ....., a los efectos de la autorización dispuesta en las Condiciones Generales (Autorización a Debitar en Cuenta).

10. Declaración

El Usuario declara estar comprendido en los términos señalados por el artículo 45 de la Ley N° 16.072, con la redacción dada por las leyes Nos. 16.205 y 16.906, declarando asimismo que el bien objeto de este Contrato se encuentra comprendido en las condiciones establecidas en el citado artículo 45. En caso que alguna de las condiciones declaradas por el Usuario deje de cumplirse, el Usuario se obliga a indemnizar al Banco....., a primer requerimiento de ésta, por el monto que corresponda abonar por el impuesto al valor agregado, y el impuesto de contribución al financiamiento de la seguridad social (cofis), sobre las contraprestaciones resultantes del presente contrato, las multas y recargos correspondientes. Igual obligación asume el Usuario en caso de que una cancelación anticipada del presente Contrato reduzca el plazo del mismo a menos de tres años.

11. Garantías

En garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que este Contrato y la ley ponen a cargo del Usuario y del pago de las indemnizaciones, multas, intereses, honorarios profesionales por gestiones judiciales o extrajudiciales, costas y costos, daños y perjuicios y demás sanciones establecidas para el caso de incumplimiento, suscribe este contrato en carácter de fiador solidarios e indivisibles el Sr. ...., titular de la cédula de identidad número ....., con domicilio a todos los efectos del presente contrato en ..... de esta ciudad, quien en tal carácter firma al pie de este contrato. La fianza se mantendrá vigente hasta tanto no se hayan extinguido a satisfacción del Acreditante todas las obligaciones que este contrato pone a cargo del Usuario.

El fiador renuncia al beneficio de excusión y a invocar o excepcionarse en lo dispuesto por los artículos 611, 613, 619, 623 y 624 del Código de Comercio y artículo 1542 del Código Civil y demás disposiciones concordantes. El fiador acepta que esta fianza garantice las renovaciones, modificaciones, prórrogas o redocumentaciones de las obligaciones garantizadas por esta fianza, aún en los casos de novación de deuda.

El acreditante se reserva el derecho de exigir nuevo fiador o fiadores de solvencia suficiente y en iguales condiciones en caso de solicitud o declaración de concurso, quiebra, liquidación judicial, extrajudicial, concordato, moratoria, insolvencia manifiesta, fallecimiento, incapacidad o ausencia de cualquiera de los fiadores a satisfacción del acreditante dentro del término de 15 días de recibido el aviso correspondiente bajo pena de rescisión de este contrato.

12. Detalle del Bien.

12.1 Para automotores y similares:

Marca:..... Modelo: ..... Tipo: .....

Modelo:..... Motor: ..... a nafta

Matricula: ..... Padrón: ..... Departamento de .....

13. Precio de compra del bien y alteraciones.

El precio de compra del bien objeto de este contrato es de U\$S.....

(Dólares norteamericanos.....) más U\$S 1.848

(Dólares norteamericanos.....) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de U\$S ..... (Dólares norteamericanos.....). En caso de que dicho precio sufiere



alteraciones en más o menos, cualquiera sea su causa o motivo, el precio de este contrato referido en la cláusula tercera, será modificado de acuerdo con dichas alteraciones.

## II. Condiciones Generales

### 1. De la Adquisición y Entrega del Bien

El bien objeto de este contrato ha sido elegido libremente por el Usuario y es adquirido por Banco..... al proveedor designado por aquel, según se señala en la Solicitud de Compra anexa.

El bien es entregado directamente por el proveedor al Usuario, quien lo recibe en nombre y por cuenta del Acreditante.

El Usuario en este acto renuncia a efectuar cualquier reclamación al Acreditante por los vicios y/o defectos del bien objeto del Contrato.

El Acreditante no será responsable frente al Usuario de ningún incumplimiento en que pueda incurrir el proveedor, o de la falta de coincidencia, adecuación o cualquier diferencia que presente en los hechos el bien respecto de su individualización previa incluyendo vicios o defectos visibles u ocultos, defectos o vicios técnicos, de diseño, funcionales o de cualquier otro carácter.

En tal caso, quedan de pleno derecho transferidos al Usuario todos los derechos y acciones correspondientes al Acreditante en su calidad de adquirente del bien, respecto del proveedor o vendedor.

En caso de tratarse de un bien que se encontraba con anterioridad a la fecha del contrato en el patrimonio del Acreditante, el Usuario declara en este acto recibirlo a su entera satisfacción y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Si el Acreditante debiera efectuar pagos al proveedor o a organismos públicos estatales o paraestatales, por cualquier concepto referido al suministro del bien objeto de este Contrato, incluyendo impuestos (en especial IVA, e IMABA), tasas consulares y otros gravámenes o tributos que afecten la operación, con anterioridad a la fecha de iniciación del mismo, el Usuario reconoce adeudar y se obliga a pagar al Acreditante en forma inmediata, reconociéndose deudor de las citadas sumas.

En caso de atraso en la entrega del bien en relación a la fecha prevista en la cláusula respectiva de las Condiciones Particulares, se prorrogará la fecha de iniciación del pago del precio de este Contrato hasta dicha entrega y por consecuencia los plazos estipulados en este contrato, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la cláusula siguiente.

El atraso en la entrega del bien respecto de la fecha prevista en las Condiciones Particulares (Bien objeto del Contrato) dará derecho al Banco ....., cuando dicho atraso exceda de 30 días calendarios, a dar por rescindido el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial al respecto, debiendo el Usuario reembolsar de inmediato al Banco ..... todas las sumas que ésta hubiera abonado al proveedor, o a terceros, por virtud del presente Contrato y de la Solicitud de Compra, con más el interés compensatorio determinado a la tasa establecida para dichos intereses en las Condiciones Particulares (Intereses Compensatorios) por el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del Contrato, según se establece en las Condiciones Particulares (Plazo).

El Usuario toma a su cargo todo gasto, impuesto, gravamen, tasa, honorarios, montepíos, comisiones y demás acrecidas generadas por este contrato o por la adquisición del bien (en caso de tomar dicha opción) al término del Contrato.

### 2. Del Costo de Compra de los Bienes y de sus Eventuales modificaciones

El costo de compra del bien se expresa en la Solicitud de Compra. En caso que dicho costo sufre alteraciones, en más o en menos, cualquiera sea su causa o motivo, el Capital Financiado referido en las Condiciones Particulares (Precio) será modificado de acuerdo con dichas alteraciones. En igual forma se procederá si variare la fecha de iniciación del Contrato respecto de la fecha que se especifica en las Condiciones Particulares (Plazo).

### 3. Uso y Propiedad del Bien

El Usuario no podrá permitir la utilización del bien a otras personas, en forma gratuita u onerosa, sea cual fuere el contrato, negocio, forma jurídica o económica en que se hiciera o pretendiere hacer, sin autorización previa y por escrito del Banco..... Se exceptúa de esta prohibición el uso del bien por los empleados del Usuario en el cumplimiento de sus tareas.

El Usuario se obliga expresamente a cumplir rigurosamente con todas las instrucciones dadas por el proveedor en cuanto a la utilización, mantenimiento y reparación del bien, quedándole prohibido hacer modificaciones y/o sustituciones sin consentimiento del Acreditante. Será de cargo del Usuario el mantenimiento y las reparaciones a efectuarse en el bien.



Cualquier pieza, equipo o accesorio que fuera sustituido, colocado o incorporado al bien se considerará inmediatamente de propiedad del Acreditante no pudiendo, por tanto, ser retirado posteriormente, y no corresponderá al Usuario compensación, indemnización ni derecho de retención de ningún tipo.

El bien será utilizado conforme a los fines a que está destinado, y con el cuidado y diligencia de un buen padre de familia y requeridas para su normal conservación y buen funcionamiento, siendo de cuenta del Usuario todos los gastos de instalación, transporte, funcionamiento, conservación, mantenimiento y reparación de los mismos.

El Acreditante podrá en todo momento inspeccionar el bien objeto de este Contrato, con el fin de apreciar su normal utilización y adecuada instalación, la entidad de los daños acaecidos, la efectividad de las reparaciones y medidas de mantenimiento exigibles y en general, el cumplimiento de cuantas obligaciones se derivan para el Usuario del presente contrato, a cuyo efecto queda autorizado el ingreso del Acreditante quien podrá delegar este derecho en las personas físicas o jurídicas que designe.

El Acreditante transfiere al Usuario las garantías de fábrica y demás derechos que le confiere la adquisición del bien respecto del fabricante o proveedor, quedando por tanto exonerado de cualquier responsabilidad por defectos o vicios, aún ocultos, de los mismos. Del mismo modo y en idénticos términos el Acreditante cede al Usuario los derechos que le acuerdan los arts. 1696 a 1724 y 1844 del Código Civil, por la adquisición del bien objeto de este Contrato. La existencia de vicios visibles u ocultos, no dará derecho al Usuario a exonerarse de sus obligaciones, en particular la de abonar puntualmente las cuotas pactadas e indicadas en el Detalle de Pagos.

El bien objeto de este Contrato es, en todo caso, de propiedad del Acreditante. A tal efecto, el Usuario se compromete a adoptar cuantas medidas sean precisas o convenientes, a juicio del Acreditante para contribuir al reconocimiento de este derecho y se obliga a comunicarle de inmediato cualquier circunstancia que pudiera afectarlo.

El Acreditante podrá exigir que se coloque en un lugar visible del bien entregado en uso, una placa que lo identifique como de su propiedad, obligándose el Usuario a mantener dicha placa legible y en perfecto estado de conservación durante toda la vigencia del Contrato.

Si el local donde haya de instalarse o guardarse el bien no fuere de propiedad del Usuario, deberá éste obtener y proporcionar al Acreditante una declaración firmada por el arrendador y/o comodante del mismo en la que reconozca la propiedad del Acreditante sobre dichos bienes y, por tanto, su exclusión del privilegio legal.

En caso de confiscación total o parcial del bien objeto de este contrato, la justa y previa compensación será abonada al Acreditante, haciéndose cargo el Usuario de la parte del precio no cubierta por la indemnización en la forma y condiciones previstas en estas Condiciones Generales (Cancelación Anticipada), así como el pago del impuesto al valor agregado, Cofis, multas y recargos correspondientes.

#### 4. Alternativas a la fecha de terminación del contrato

A la fecha de terminación del contrato, el Usuario podrá optar por una de las alternativas siguientes: a) la restitución del bien al Acreditante, la que se hará bajo las condiciones estipuladas al respecto en estas Condiciones Generales o; b) la compra del bien por el Valor Residual que se establece en la cláusula 8 de las Condiciones Particulares, procediendo en tal caso el Acreditante a otorgar la documentación pertinente y a efectuar la tradición del bien objeto de este contrato.

La opción por alguna de las alternativas establecidas precedentemente, deberá ser ejercida por el Usuario con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de terminación de este Contrato, mediante comunicación escrita al Acreditante y de la cual conste en igual forma su recibo.

#### 5. Opción restitución del bien

En caso que el Usuario no ejerza el derecho de opción de compra en tiempo y forma o, si ejercida éste, no abone el Valor Residual en el término señalado, el Acreditante podrá reputar elegida la alternativa de restitución del bien.

La restitución del bien al Acreditante se efectuará bajo las siguientes condiciones: a) la restitución será realizada por el Usuario en el local previa y expresamente determinado por el Acreditante; b) todos los gastos devengados por la restitución, así como todos los riesgos sufridos por el bien hasta el efectivo recibo del mismo por el Acreditante, serán de cargo exclusivo del Usuario; c) en el acto de la restitución, el bien deberá estar en perfectas condiciones de uso y conservación, salvo el desgaste producido por el uso normal. De ser necesario efectuar gastos de reparación en el bien, tales gastos serán de cargo exclusivo del Usuario, aún después de efectuada la restitución; d) la restitución deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días calendarios desde el vencimiento del Contrato, quedando el Usuario sujeto al pago de una multa diaria (astreinte) equivalente al doble de la cantidad resultante de dividir el monto de la última cuota por treinta días, en carácter de liquidación convencional de los daños y perjuicios causados (art. 29 Ley 16.072 y modificativas).



6. Opción de compra del bien

Para ejercer la compra del bien por su valor residual, el Usuario deberá previamente cumplir con los siguientes requisitos y condiciones: a) haber cumplido con todas las obligaciones que le impone este Contrato; b) abonar al Acreditante el Valor Residual fijado en las Condiciones Particulares, a más tardar dentro del término de diez días calendarios posteriores a la Fecha de Terminación del Contrato; c) tomar a su cargo, abonándolos simultáneamente con el pago previsto en el literal anterior, todos los gastos, honorarios y tributos originados por la enajenación y documentación de la misma, incluso los que la ley pone de cargo del propietario o enajenante.

El Usuario al adquirir el bien objeto de este Contrato renuncia a exigir cualquier responsabilidad al Acreditante por posibles defectos o vicios ocultos del mismo, o evicción de toda y cualquier especie.

La opción de compra acordada en esta cláusula caducará automáticamente, sin necesidad de interpelación, trámite ni aviso de clase alguna, en caso que el Usuario no diera cumplimiento a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos precedentemente, en los plazos fijados para ello, rigiendo en tal caso para la restitución del bien, el régimen establecido en este Contrato, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los arts. 29,32 y 33 de la ley N° 16.072 y modificativas.

Una vez restituído el bien, el Acreditante dispondrá plenamente del mismo como dueño.

En caso que la restitución no pueda realizarse en virtud de la destrucción o desaparición total o parcial del bien, no cubierto por el Seguro, el Usuario pagará al Acreditante el precio total del Contrato pendiente de pago a esa fecha con más el Valor Residual estipulado en la Cláusula 8 de las Condiciones Particulares y las sumas por reliquidación, intereses y multas en el pago de tributos, si correspondieren legalmente.

7. Enajenación y Gravamen

El Acreditante se reserva expresamente el derecho de enajenar, afectar con prenda o hipoteca, en general disponer a cualquier título, de la propiedad y posesión del bien que entrega en uso, en el entendido que el ejercicio de tales derechos no habrá de afectar los de uso y goce que el presente contrato confiere al Usuario.

El Acreditante podrá asimismo, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos que le confiere este Contrato.

Cualquier beneficio, mejora, accesión, reintegro tributario y en general toda cantidad o derecho que se tuviere a percibir proveniente del bien objeto de este Contrato, corresponderán exclusivamente al Acreditante.

8. Condición Resolutoria Expresa

Las siguientes circunstancias o hechos configuran el incumplimiento del contrato por parte del Usuario sin necesidad de protesto, intimación, notificación ni trámite judicial o extrajudicial alguno haciendo aplicable la cláusula siguiente de estas Condiciones Generales:

- a) El incumplimiento por parte del Usuario de cualquiera de las cláusulas u obligaciones pactadas en el presente Contrato y en la documentación adjunta que lo integra, así como de cualquier obligación legal o reglamentaria (nacional o municipal).
- b) La falta de pago, a sus respectivos vencimientos, de dos cuotas consecutivas si estas fueren mensuales o de una en los demás casos; o de cualquier otra prestación dineraria que el Contrato pone a cargo del Usuario.
- c) La solicitud o declaratoria de quiebra, concurso, concordato, moratoria, inhabilitación total o parcial para realizar negocios jurídicos, o medida similar pedida por o dictada contra el Usuario.
- d) El embargo o secuestro decretado en bienes o derechos del Usuario.
- e) Una situación extraordinaria o un cambio sustancial que afecte al Usuario y/o a los fiadores que de fundamento al Acreditante para concluir, a su solo juicio, que el Usuario o cualquiera de los fiadores estarán imposibilitados de cumplir normalmente sus obligaciones bajo este Contrato u otras obligaciones pendientes con el Acreditante a la fecha de esa situación extraordinaria.
- f) Para el caso que el Usuario fuese una persona jurídica, los socios o accionistas que integran dicha persona jurídica se obligan a no ceder sus acciones, cuotas o partes de interés a terceros u otros socios mientras se encuentre vigente este Contrato, o en el caso de rescisión del mismo, hasta tanto el Usuario no haya entregado el bien al Acreditante o éste haya visto satisfecho totalmente su reclamo para el caso de optar por la ejecución forzada del Contrato.

9. Condición Resolutoria Expresa: Ejecución Forzada / Caducidad de los Plazos.

En caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias señaladas en la cláusula precedente, el Acreditante podrá optar:



- a) Por exigir el cumplimiento forzoso o por equivalente de las obligaciones pactadas en el Contrato produciéndose la caducidad anticipada de todos los plazos y términos pactados, reclamándole al Usuario y/o a sus fiadores: i) el pago del saldo del Precio del Contrato, aún de aquel cuyo plazo no se encuentre vencido; ii) los intereses moratorios; iii) la multa prevista en estas Condiciones Generales; iv) el Valor Residual indicado en las Condiciones Particulares; todo ello según la liquidación que practicará el Acreditante, la que el Usuario reconoce como líquida y exigible, transfiriendo en tal caso el bien al Usuario. El Acreditante podrá proceder a la ejecución del vale correspondiente.
- b) Exigir judicialmente la restitución del bien conforme a los procedimientos legales previstos en el CGP y la Ley N° 16.072 y sus modificativas, produciéndose la caducidad anticipada de todos los plazos y términos pactados, y reclamando al Usuario y sus fiadores el pago de las cuotas adeudadas que integran el Precio del Contrato hasta la fecha de devolución efectiva del bien con más los Intereses Moratorios y la Multa prevista en las Condiciones Generales (Multa).
- c) En cualquiera de las alternativas mencionadas precedentemente (a y b), el Acreditante podrá reclamar adicionalmente la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento del Usuario le haya ocasionado.
- d) En la hipótesis de reclamar la devolución del bien, el Usuario deberá restituirlo al Acreditante, rigiendo íntegramente para el cumplimiento de esta obligación las estipulaciones contenidas al respecto en las Condiciones Generales (Opción Restitución del Bien).
- e) En caso que el Acreditante opte por la restitución del bien, el Usuario declara expresamente que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.072 no le asiste derecho alguno para reclamar la restitución de todo o parte del precio pagado en ejecución del presente contrato.

10. Multas, daños y perjuicios

Queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del Usuario de cualquiera de las obligaciones asumidas - aún cuando se tratase de un incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío, y sin perjuicio de las demás sanciones que se han previsto, incurrirá en una multa, en favor del Acreditante equivalente al 50% del monto de las prestaciones periódicas a devengarse por todo el tiempo que faltare hasta la fecha de terminación del contrato. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que se irroguen al Acreditante, quien, por lo tanto, podrá también reclamar el importe de los que justifique haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

Las sanciones por incumplimiento pactadas no privarán al Acreditante del derecho de exigir el cumplimiento coactivo de las obligaciones omitidas, u optar por la rescisión según lo expresado precedentemente en las Condiciones Generales (Condición Resolutoria Expresa: Opciones).

Todos los gastos que se originaren por el incumplimiento del Usuario, sea por actuaciones judiciales o extrajudiciales, incluidos honorarios profesionales serán de cargo del Usuario.

11. Gastos y Cargas Adicionales

El Usuario se obliga a pagar o reintegrar al Acreditante, si éste los pagare totalmente, los tributos nacionales o municipales, multas, recargos o intereses que se adeuden en virtud de este Contrato, de la utilización, posesión o tenencia del bien o de cualquier accesorio o parte instalada en el mismo, aún aquellos que se crearen o aumentaren con posterioridad a la fecha de este Contrato, reputándose trasladados al Usuario los que la ley pusiera a cargo del Acreditante. Si la ley impidiera dicho traslado y, como consecuencia de ello disminuyera o se afectara el precio previsto en el Contrato, el Acreditante podrá dar por rescindido este Contrato sin obligación de indemnización alguna, debiendo en tal caso el Usuario restituir los bienes en el término de 30 días de recibido el aviso correspondiente, rigiendo en lo demás las estipulaciones establecidas al respecto en las Condiciones Generales.

Son también de cargo exclusivo del Usuario, todos los gastos, tributos y honorarios del presente Contrato, de su registro y la certificación de firmas.

12. Autorización a debitar en cuenta

El Usuario autoriza en forma irrevocable al Acreditante para que éste, en forma automática, debite de su cuenta pasiva (Cuenta Corriente, Caja de Ahorros o Cuenta Proyecto) mencionada en las Condiciones Particulares en ese orden o de cualquier depósito o colocación, todos los importes de cuotas, tributos, gastos o cualquier otro concepto que como consecuencia de este Contrato pueda adeudar al Acreditante únicamente en el caso de que existan fondos suficientes para ello. Tal débito no producirá novación. El Usuario se compromete a no cerrar su cuenta en el Acreditante y a mantenerla con fondos suficientes durante todo el plazo del Contrato hasta que se hubiesen extinguido por cumplimiento todas las obligaciones que el presente Contrato pone a su cargo.

13. Mora



A todos los efectos de este contrato se configurará la mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación, interpelación o protesta judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones que la ley o este contrato, sin perjuicio de los dispuesto por el artículo 30 de la Ley N° 16.072 del 9 de octubre de 1989.

14. Lugar de Pago y Sanciones por Atraso

Todos los pagos que debiera efectuar el Usuario en virtud del presente Contrato, deberán ser realizados en el domicilio del Acreditante o donde éste indique.

Cualquier atraso o demora en los pagos o reintegros determinará automáticamente la obligación a cargo del Usuario de abonar los intereses moratorios estipulados en las Condiciones Particulares.

15. Solidaridad e Indivisibilidad

Se pacta la solidaridad activa y pasiva y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones para el caso de pluralidad de titulares o si, por sucesión, vinieran a ser varios los integrantes de cada parte que se individualiza en la comparecencia.

16. Interpretación, Modificaciones o Alteraciones, etc.

Los otorgantes acuerdan que ningún acto, omisión, retardo o el simple transcurso del tiempo habrán de interpretarse o valdrá como renuncia o desistimiento de los derechos y acciones que confiere este Contrato al Acreditante.

Todos los derechos y acciones se reputarán acumulativos y podrán ejercerse separada o conjuntamente, y los pagos efectuados por el Usuario - aún parciales o incompletos - recibidos después de los vencimientos, no harán perder al Acreditante los derechos que le acuerda este Contrato.

17. Compensación

Se pacta la compensación la que operará de pleno derecho entre las partes y para lo cual el Usuario reconoce como líquidos y exigibles las determinaciones y liquidaciones que realice el Acreditante pudiendo, éste, en forma automática, debitar y/o compensar los importes que el Usuario pueda tener a su favor con el Areditante a cualquier título (incluso dando por vencidos los plazos pactados si los hubieren) con los importes adeudados según este contrato y pudiendo, a tales efectos, compensar por equivalente en moneda extranjera convertida al tipo de cambio comprador vigente al cierre del mercado del día anterior al día de efectuada la correspondiente liquidación.

18. Domicilios Especiales. Comunicaciones

Los domicilios indicados en la comparecencia se fijan como especiales a todos los efectos de este Contrato.

En dichos domicilios se practicarán todas las notificaciones que realicen en virtud de este Contrato, aceptando las partes expresamente como forma válida y auténtica de notificación la vía del telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

19. Jurisdicción y Procedimientos

Para todos los casos en que el Acreditante tuviere que recurrir a la vía judicial, el Usuario acepta que la acción pueda promoverse a elección de aquélla, por ante los jueces del domicilio de cualquiera de las partes, del lugar donde se encontraren los bienes o del indicado para el pago.

Todas las cantidades adeudadas por el Usuario al Acreditante podrán ser reclamadas por éste siguiendo el procedimiento del juicio ejecutivo, reputándose título válido, suficiente y plenamente exigible la liquidación formulada por el Acreditante.

En todo lo no previsto específicamente en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de las Leyes Nos. 16.072, 16.205 y 16.906 y normas legales complementarias, modificativas o sustitutivas que se dicten con referencia al crédito de uso.

20. Parte plurisubjetiva

Para el caso que la parte usuaria estuviese constituida por más de una persona, se pacta expresamente que la actuación de los mismos será indistinta y cualquiera de los integrantes de dicha parte podrá ejercer individualmente la opción de compra del bien, así como cualquier otro derecho que este Contrato confiere. La documentación relativa a la compraventa del mismo se otorgará a nombre de quien ejercite la opción.

21. Cancelación anticipada

El Usuario podrá hasta la fecha de terminación del contrato, dar por terminado el mismo, ejerciendo la opción de compra del bien objeto del Contrato en los términos establecidos en las Condiciones



Particulares (Opción de Compra y Valor Residual) y en las Condiciones Generales (Opción de Compra del Bien). A tales efectos el Usuario, sin perjuicio de abonar los importes por los conceptos establecidos en las disposiciones relativas a la Opción de Compra del Bien de las Condiciones Generales, deberá abonar al Acreditante la totalidad de las cuotas pendientes de pago (sean éstas vencidas o no), aplicándose por parte del Acreditante un descuento racional compuesto sobre las cuotas no vencidas, teniendo en cuenta para ello el respectivo vencimiento de cada cuota. La tasa de descuento pactada, para este caso exclusivamente, será del % anual nominal.

22. Certificación de Firmas

Las partes solicitan la intervención de..... a fin de certificar sus firmas.  
Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por "Banco....."

USUARIO

FIADOR

..... **ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE:** I) Las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, previa lectura y otorgamiento del contrato de leasing del vehículo marca ..... que precede, por las personas hábiles: ..... y .....cuyas identidades me las aseguran las cédulas de identidad números ..... y ....., las que tuve a la vista y ..... persona de mi conocimiento; surgiendo los demás datos de los nombrados del documento que antecede. II)..... y ....., otorgaron el contrato que antecede en su calidad de apoderados en nombre y representación de Banco..... y acreditan la representación que invocan exhibiendo la primera copia de la escritura pública autorizada en esta ciudad el día ..... por el Escribano ....., por el cual Banco ..... confirió poder general con facultades suficientes para este otorgamiento a .....y ....., entre otros, para que le representen, actuando los dos nombrados conjuntamente; el que se encuentra vigente. III) **BANCO.....** es persona jurídica, con plazo vigente, fue constituida por resolución del Poder Ejecutivo del ....., de acuerdo a la ley 17.613 del 27 de diciembre de 2002, estando inscripto su estatuto en el Registro Público y General de Comercio con el número ..... el ..... y publicado en forma legal. Con fecha..... inscripta con el número..... el ..... el Banco ..... otorgo declaratoria dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 17.904. Se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva con el RUT número..... IV)..... otorgo el contrato que antecede en su calidad de socio administrador de..... V) "**..... SRL**": 1) Es persona jurídica, vigente y fue constituida por el plazo de 30 años por escritura pública otorgada en esta ciudad por el suscripto Escribano el día..... cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio el..... con el número..... del libro 4 de Contratos, y publicado legalmente en el Diario Oficial y El Diario Español. La administración y representación está a cargo del socio..... exclusivamente. Se encuentra inscripta en la Dirección General Impositiva con el RUT número..... IV) Tengo a la vista certificado único número....., expedido el..... por la Asesoría Tributaria y Recaudación del Banco de Previsión Social, que acredita que..... SRL se encuentra en situación regular de pagos con dicho organismo, el cual se encuentra vigente. V) La camioneta de referencia la hubo el Banco....., por título compraventa y modo tradición, de..... Sociedad Anónima, según documento que se inscribe simultáneamente con el presente. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de "..... SRL" y del Banco....., y para su presentación ante el Registro de la Propiedad Mobiliaria de....., expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día.....-